



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES), través de la **Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio** con domicilio en **avenida Morelos 20, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México,** es el/la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el sistema de datos **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CASA DE EMERGENCIA Y REFUGIO, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES”** con fundamento en el **artículo 205, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad **de tener un control y seguimiento de los casos de las mujeres víctimas de violencia de género que ingresan a los espacios de refugio (Refugio y Casa de Emergencia), así como localizar una red de apoyo segura para ellas, y contar con datos que permitan la generación de estadísticas.**

Los datos personales serán/podrán ser transferidos a:

Autoridad	Finalidad	Fundamento
Secretaría de la Contraloría General	Para la Realización de Auditorías o desarrollo de Investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 28, fracción VI: A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes. La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:





		<p>VI. Los órganos internos de control ejercerán funciones de prevención, control interno, revisión y auditoría de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías y podrán sancionar e imponer obligaciones resarcitorias distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, sustanciarán responsabilidades relativas a faltas administrativas graves turnándolas al mencionado Tribunal para su resolución;</p>
<p>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</p>	<p>Para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México</p>	<p>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 53, fracción II: El Instituto en el ámbito de su competencia, además de las señaladas en las disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>II. Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, protegiendo los derechos que tutela la presente Ley;</p> <p>Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 112 fracción IV: La verificación podrá iniciarse:</p> <p>IV. Para verificar el cumplimiento de los principios, el tratamiento de los datos personales y la gestión de los sistemas de datos personales en posesión del responsable, para tal efecto el Instituto presentará un programa anual de verificación.</p>





		Artículo 1160.- Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Para la investigación a presuntas violaciones a Derechos Humanos	Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México Artículo 5, fracción II: La Comisión tendrá atribuciones para: II. Conocer de los actos u omisiones presuntamente violatorios de los derechos humanos, cometidos por cualquier autoridad o persona servidora pública de la Ciudad de México;
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Para el trámite de medidas de protección	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México Artículo 16, fracción XII. La Secretaría de las Mujeres, deberá: Brindar orientación y asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia de género a través de las Abogadas de las Mujeres, para el trámite de medidas de protección en términos de la presente Ley, con el objetivo de prevenir la comisión de un delito así como la violencia feminicida;

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: **datos de identificación** (nombre y apellidos, Clave Única de Registro de Población, domicilio, teléfono particular, Clave de Elector, número de Cédula Profesional, firma, número de seguridad social o afiliación, y fotografía); **datos especialmente protegidos y sensibles** (Origen étnico o racial, creencias religiosas y preferencia sexual); **datos electrónicos** (correo electrónico); **datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales** (número de carpeta de investigación en caso de



**CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

que se haya iniciado alguna; número de expediente de guarda y custodia o de pensión alimenticia); datos sobre la salud (antecedentes personales no patológicos; antecedentes heredo familiares; antecedentes personales patológicos; antecedentes gineco-obstétricos; número de folio de carnet médico, si se encuentra en estado de gestación y padecimientos de salud actual); datos biométricos (huella dactilar), los cuales tendrán un ciclo de vida de 72 años.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES)**, ubicada en **avenida Morelos 20, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México** con número telefónico **55 5512 2836, ext. 114 y 125**, en el correo electrónico **utsemujeres2022@semujeres.cdmx.gob.mx**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien, mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (55 56364636).

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias necesidades por los trámites y servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Por lo anterior, nos comprometemos a informarle sobre los cambios que pueda sufrir el presente a través de <http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/>.

Última fecha de actualización: **02/Marzo/2023**

[NOTA: El contenido del presente formato refiere a los criterios mínimos establecidos en la normatividad aplicable en la materia, en ese sentido, el responsable podrá considerar la información adicional que estime necesaria para transparentar el tratamiento de los datos personales.]

